



ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 342

LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; ECONOMIA Y FINANZAS; Y COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador dentro del proceso de adhesión a la OMC, ha adquirido compromisos relacionados con la concesión de Contingentes Arancelarios Agrícolas preferenciales para garantizar un volumen mínimo de acceso a nuestro mercado,

Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 100, suscrito el 26 de abril de 2000, se expidieron las Nuevas Normas para la Distribución y Manejo de Contingentes Arancelarios para Productos Agropecuarios y se creó el Comité de Contingentes Arancelarios, como Organismo encargado de definir los criterios de distribución más equitativos y eficaces, en base de los grandes objetivos nacionales,

Que, es necesario cumplir con los compromisos adquiridos por el Ecuador ante la OMC, a la vez que atender a la solicitud de la agroindustria avícola, cuidando de no perjudicar a la producción nacional;

Que, el Comité de Contingentes Arancelarios ha presentado sus recomendaciones, respecto de los criterios de distribución del Contingente de pavo entero, mediante la Resolución No. 003 de 17 de octubre de 2000,

En ejercicio de sus facultades legales,

ACUERDAN:

Artículo 1.- Distribuir el Contingente Arancelario para el año 2000 de: pavo entero fresco o refrigerado correspondiente a 242 T.M. con un arancel máximo de 25% aplicable a este volumen, según lo establecido en el Anexo 1 del Acuerdo Interministerial No. 100 del 26 de abril de 2000.

RS

RS

RS



Este volumen será distribuido en base a la siguiente tabla de asignación, que refleja el acuerdo entre los interesados:

**DISTRIBUCION DEL CONTINGENTE ARANCELARIO
DE CARNE DE PAVO PARA EL AÑO 2000**

Empresas	Volumen (TM)	%
Avitalsa	7.26	3%
Grupo Oro	31.46	13%
Pronaca	179.08	74%
Otros	12.10	10%
Total	242.00	100%

Artículo 2.- El Contingente de Carne de Pavo deberá ser importado hasta el 30 de noviembre del año 2000, fecha luego de la cual se dará por cerrado el volumen correspondiente a este año.

Artículo 3.- Con el fin de controlar el cumplimiento de este Contingente Arancelario para el año 2000, se delega a la Subsecretaría de Política, Comercio e Información Sectorial del Ministerio de Agricultura y Ganadería para que haga el respectivo seguimiento, control y coordinación interinstitucional sobre la efectivización de este volumen de importación.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Quito, 29 NOV 2000

GALO PLAZA PALLARES
Ministro de Agricultura y Ganadería

ROBERTO PEÑA DURINI
Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

LUIS G. ITURRALDE M.
Ministro de Economía y Finanzas